

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veintiuno

Conforme lo dispuesto por el artículo 245 del C.G.P., se requiere al demandante para que informe si el original del pagaré base de la ejecución se encuentra en su poder.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)

K.A. 2021-00326